



## Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00076929-NEU-DESP#MJG Aprueba Acuerdo Transaccional Expediente Judicial N° 525252-2019

---

**VISTO:**

EL EX N°2020-00076929-NEU-DESP#MJG en relación al expediente físico N° 7620- 038549/2017, del registro de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto, se gestiona la aprobación del acuerdo suscripto entre la Fiscalía de Estado, por una parte, y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA., por la otra, en el marco de la causa judicial caratulada en autos: "PROVINCIA DEL NEUQUÉN C/ SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA. S/ REPETICIÓN POR DAÑOS EXTRACONTRACTUALES", Expediente N° 525252/19, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, de la ciudad de Neuquén;

Que en dichos autos se pretende el recupero de la factura N° 0002-00002697 con causa en la prestación de gastos médico - hospitalarios brindados a la víctima de accidentes de tránsito ocurridos en la Provincia del Neuquén;

Que las prestaciones médicas brindadas por el Hospital público y los pagos por prestaciones médicas que efectúa son arancelados, según el Artículo 1º, Ley 3012 y equivalen a un desembolso efectuado por el Hospital que genera derecho a su cobro o reembolso;

Que la Subsecretaría de Salud de la Provincia, por medio de carta documento intimó a la Aseguradora demandada al pago de la factura, dicha intimación no obtuvo respuesta favorable, hecho que motivó el inicio de la acción judicial tendiente al recupero de las acreencias adeudadas;

Que en el marco de tales actuaciones judiciales, el Fiscal de Estado por un lado, y el representante de la aseguradora SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA., acordaron el pago del capital reclamado con más los gastos y costas judiciales;

Que dicho acuerdo transaccional resulta conveniente para los intereses fiscales en atención a que se evitaría transitar por un proceso contencioso de cobro judicial sujeto a las vicisitudes y a los dispendios jurisdiccionales de tiempo que el juicio propiamente dicho conlleva;

Que el monto convenido asciende a la suma de pesos ochenta y siete mil seiscientos noventa y

ocho con 46/100 (\$87.698,46.-), en concepto de capital actualizado al 09/12/2019, monto que daría finalización el citado proceso judicial y, por lo tanto, la Provincia del Neuquén no tendría nada más que reclamar a la Aseguradora demandada o a terceros, por ningún motivo, rubro o concepto emergente o vinculado con las acciones judiciales iniciadas;

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 8° del Decreto N° 1290/62, Reglamentario de las funciones y atribuciones del Fiscal de Estado, corresponde la aprobación del presente acuerdo por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, dando a su vez cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley 1305;

Que por todo lo expuesto, se propicia la sanción de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE y RATIFÍCASE** en todos sus términos el Acuerdo Transaccional obrante en el orden N° 2 del Expediente N°2020-00076929-NEU-DESP#MJG, celebrado en el marco de los autos: "PROVINCIA DEL NEUQUÉN C/ SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA. S/ REPETICIÓN POR DAÑOS EXTRA CONTRACTUALES" - Expediente N° 525252/19, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2°:** Notifícase al interesado lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.